

ACUERDO NÚMERO 15/2006, DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, RELATIVO A LA ESTRUCTURA Y A LAS PLAZAS DEL PERSONAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94, párrafo quinto, de la Constitución General de la República y 11, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se encuentra facultado para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia;

SEGUNDO. Con motivo de las diversas modificaciones a la estructura administrativa de este Alto Tribunal, el veintinueve de agosto de dos mil cinco se expidió el Acuerdo General Plenario 16/2005, en el cual se estableció el Catálogo de Puestos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación y se determinó la existencia de dos mil

setecientas noventa plazas definitivas y dos temporales;

TERCERO. El cinco de diciembre de dos mil cinco el Tribunal Pleno acordó la cancelación de las plazas 2628, 2620 y 2621 y la creación de dos plazas de Asesor, Rango F; posteriormente, en el Acuerdo General Plenario 1/2006, se creó el Comité Extraordinario de Imagen y Difusión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como una plaza de Asesor de Mando Superior; y, el primero de marzo de dos mil seis, el propio Pleno autorizó la creación de dos plazas temporales de Secretario Auxiliar de Acuerdos, adscritas a la Secretaría General de Acuerdos, para apoyar los trabajos de las Comisiones de Secretarios de Estudio y Cuenta encargadas del análisis de los amparos en revisión en los que subsiste el problema de constitucionalidad de las reformas realizadas en el dos mil cinco a la Ley del Impuesto sobre la Renta y a la Ley del Impuesto al Valor Agregado;

CUARTO. Tomando en cuenta la experiencia adquirida a partir de la entrada en vigor del Acuerdo General Plenario 16/2005, el establecimiento de nuevas Casas de la Cultura Jurídica, la creación del Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial, mediante el Acuerdo General Plenario 11/2006 del doce de agosto de dos mil seis, así como diversas necesidades del Canal Judicial del Poder Judicial de la Federación y de otras áreas de la estructura administrativa de este Alto Tribunal, en sus sesiones celebradas el siete de agosto, cuatro y dieciocho de septiembre de dos mil seis el Comité de Gobierno y Administración estimó justificada la creación de ciento siete plazas, así como la transformación de tres, mismas que se encuentran presupuestadas;

QUINTO. De conformidad con lo previsto en el punto séptimo del Acuerdo General 5/2005, del Pleno de este Alto Tribunal, para la modificación de

los acuerdos generales o de los reglamentos a que se refiere el propio Acuerdo, debe seguirse el mismo trámite previsto para su expedición, así como aprobar y difundir un nuevo documento que contenga el texto íntegro del ordenamiento respectivo, salvo sus disposiciones transitorias originales.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los citados preceptos constitucionales y legales, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente

A C U E R D O:

PRIMERO. Las plazas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se denominan conforme al puesto que corresponde a las funciones que deben ejercer sus titulares. Los referidos puestos son los precisados en el catálogo visible en el Anexo I de este Acuerdo General.

SEGUNDO. Las plazas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, denominadas conforme a las funciones que deben desempeñar sus titulares, son las previstas en el Anexo II de este Acuerdo General.

La Dirección General de Personal, con el apoyo de las Direcciones Generales de Difusión e Informática, deberá difundir en medios electrónicos de consulta pública el referido Anexo II, el cual deberá actualizarse mensualmente, indicando las readscripciones que modifiquen su estructura.

TERCERO. Por cada plaza de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Dirección General de Personal llevará un expediente que deberá contener, cuando menos, el documento que sustente su creación y el diverso en el que se describan las funciones que corresponden a la misma.

Los expedientes de las plazas deben contener los datos y documentos precisados en el

respectivo Acuerdo General del Comité de Gobierno y Administración.

CUARTO. Sólo podrán crearse plazas por el Pleno de la Suprema Corte a proposición de las Salas o del Comité de Gobierno y Administración, los que deberán justificar que resultan indispensables siempre y cuando existan recursos presupuestales para ello.

QUINTO. Por ningún motivo se podrán cubrir remuneraciones a servidores de base o de confianza que no ocupen una plaza expresamente creada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o que no cuenten con un nombramiento otorgado por las Salas o por el Comité de Gobierno y Administración.

SEXTO. Ni las plazas ni sus titulares podrán ser puestos a disposición de la Dirección General de Personal. Si el titular de un área estima que algún servidor público no cumple debidamente con sus

funciones deberá iniciar los respectivos procedimientos laborales o administrativos.

Excepcionalmente, quedarán adscritas a la referida Dirección, previo Acuerdo del Comité de Gobierno y Administración, las plazas respecto de las cuales se obtenga licencia sindical o por incapacidad médica.

SÉPTIMO. Las reglas para el movimiento de rangos dentro de un mismo puesto serán fijadas, respectivamente, por las Salas, en relación con el personal adscrito a éstas, y por el Comité de Gobierno y Administración, en cuanto a los demás servidores públicos de esta Suprema Corte.

Los cambios de rango implicarán un nuevo nombramiento en la misma plaza.

OCTAVO. En el ámbito de su competencia, el Pleno, las Salas, el Comité de Gobierno y Administración y la Secretaria General de la

Presidencia y Oficial Mayor, otorgarán los nombramientos de los trabajadores de este Alto Tribunal en las plazas previstas en el Anexo II de este Acuerdo General.

Los documentos en los que consten los nombramientos en las plazas de esta Suprema Corte, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

NOVENO. La Dirección General de Personal integrará y resguardará por cada trabajador un expediente, el cual deberá contener los datos y documentos previstos en el respectivo Acuerdo General del Comité de Gobierno y Administración.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. La adscripción de los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el puesto y el número de plaza que ocupan, así como los organigramas correspondientes, deberán plasmarse por las Direcciones Generales señaladas en el punto segundo de este Acuerdo General, en la versión electrónica de consulta pública del respectivo Acuerdo General del Comité de Gobierno y Administración.

TERCERO. Los documentos en que se precisen las funciones de las plazas que se crean con motivo de este Acuerdo General, deberán remitirse dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo, a la Dirección General de Personal. Las relativas a las plazas del Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial deberán remitirse al Comité de Gobierno y Administración a más tardar el treinta y uno de enero de dos mil siete.

CUARTO. La Secretaría General de Acuerdos remitirá a la Dirección General de Personal sendos documentos en los que realice la certificación relativa al puesto, número progresivo y adscripción de las plazas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación creadas o transformadas mediante este Acuerdo General, con la finalidad de que sean anexados, respectivamente, a los expedientes a los que se refiere el punto tercero de este Acuerdo General.

QUINTO. Con excepción de su punto transitorio sexto, se deroga lo previsto en el Acuerdo General Plenario 16/2005 relativo a la estructura y a las plazas del personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo que se oponga a lo dispuesto en este Acuerdo General.

SEXTO. Publíquese este Acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Diario Oficial de la Federación y, en términos de lo

dispuesto en el artículo 7º, fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en medios electrónicos de consulta pública.

**EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

MINISTRO MARIANO AZUELA GÜITRÓN

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JOSÉ JAVIER AGUILAR DOMÍNGUEZ

**- - - - - LICENCIADO JOSÉ JAVIER AGUILAR
DOMÍNGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE
ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN, -----**

----- C E R T I F I C A : -----

Que el Acuerdo General número 15/2006, con sus Anexos I y II, RELATIVO A LA ESTRUCTURA Y A LAS PLAZAS DEL PERSONAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, que antecede, fue emitido por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por unanimidad de ocho votos de los señores Ministros Presidente Azuela Güitrón, Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Díaz Romero, Góngora Pimentel, Ortiz Mayagoitia, Valls Hernández y Silva Meza, en su Sesión Privada celebrada ayer.- México, Distrito Federal, diecinueve de septiembre de dos mil seis.